

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA RESTRICCIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ISLA DE TENERIFE

SENTIDO DEL VIAJE

 Entrada a Tenerife

 Salida de Tenerife
DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI, PASAPORTE, NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ORIGEN/DESTINO

COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA	ISLA		
MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CALLE			
Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL VIAJE

FECHA DE LLEGADA O SALIDA	FECHA DE REGRESO
COMPAÑÍA AÉREA/MARÍTIMA	Nº VUELO/VIAJE MARÍTIMO
ORIGEN/DESTINO (PROVINCIA E ISLA)	

DATOS DE RESIDENCIA O LOCALIZACIÓN EN LA ISLA DE DESTINO Y CONTACTO

ISLA	MUNICIPIO		
LOCALIDAD			
CALLE			
Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

MOTIVO DEL VIAJE

Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.	
Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.	
Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.	
Retorno al lugar de residencia habitual o familiar. Se entienden incluidos en esta excepción los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.	
Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.	
Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.	
Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.	
Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.	
Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.	
Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.	
Pasajero en tránsito en un puerto o aeropuerto de Tenerife con destino final a otro país u otro lugar del territorio nacional	
Pasajero procedente de fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que acredite una reserva en un establecimiento turístico de alojamiento inscrito en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias	
Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.	

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se han hecho constar

Lugar:

Fecha

Firma:

INFORMACIÓN A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS:

1. SÓLO SE PERMITE LA ENTRADA O SALIDA DE LA ISLA DE TENERIFE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR DE ORIGEN O DESTINO:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar. Se entienden incluidos en esta excepción los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.
- e) Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) pasajeros en tránsito en un puerto o aeropuerto de Tenerife con destino final a otro país u otro lugar del territorio nacional.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. OTROS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDE ENTRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

- a) Personas procedentes del extranjero, cualquiera que sea el motivo del viaje con los siguientes requisitos:
 - Formulario de salud pública denominado «Formulario de Control Sanitario», a través de la web www.spth.gob.es, o de la aplicación Spain Travel Health-SpTH.
 - Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. Pruebas admitidas PCR (RT-PCR de COVID-19) o Amplificación Mediada por Transcripción (TMA).
- b) Personas procedentes del resto del territorio nacional, excepto de las restantes islas Canarias, cualquiera que sea el motivo del viaje, que acrediten una reserva en un establecimiento turístico de alojamiento inscrito en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. VIAJES INTERINSULARES:

- a) No se podrá viajar a Tenerife desde las restantes islas Canarias, ni a las restantes islas Canarias desde Tenerife, por motivos distintos de los señalados en el apartado 1, ni tan siquiera en el supuesto de alojamiento en un establecimiento turístico de alojamiento inscrito en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Se recomienda a los viajeros mayores de 6 años que lleguen a alguna de las islas Canarias procedentes de Tenerife, por alguno de los motivos señalados en el apartado 1, que se realicen una Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a su destino. Pruebas admitidas:



- PCR (RT-PCR de COVID-19).
 - Amplificación Mediada por Transcripción (TMA).
 - Test rápidos de detección de antígenos de SARS-CoV-2 con una especificidad de más del 97% y una sensibilidad de más del 80%, de acuerdo con la homologación correspondiente de un país de la Unión Europea o del espacio económico europeo;
- c) La prueba diagnóstica se podrá realizar también en las 72 horas siguientes a su llegada, debiendo aislarse en su residencia hasta la obtención y remisión de un resultado negativo a la autoridad sanitaria o hasta el alta epidemiológica, en el caso de que la prueba fuese positiva.
- d) Los viajeros interinsulares se podrán realizar la prueba diagnóstica gratuitamente, en origen o destino en Tenerife o en cualquier otra isla, llamando al teléfono 900112061

4. NO SE PODRÁ ENTRAR NI SALIR DE LA ISLA DE TENERIFE POR OTROS MOTIVOS, POR OTRAS PERSONAS, NI DESDE O HACIA OTROS LUGARES DE ORIGEN O DESTINO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS 1 Y 2 ANTERIORES

5. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS ESTÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 14/2020, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE HUBIERA LUGAR POR FALSEDAD EN EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO.